

18 JUL 2002

SANTIAGO,

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 2335 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.774 publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001; sobre presupuesto para 2002, la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios inmateriales, consistentes en la realización de peritajes contables y tributarios o del área de contabilidad en general.

2°) Que, para ello se decidió contratar con el Sr. Ernesto Iturriaga Aránguiz, en consideración a que dichos servicios han sido prestados con anterioridad por éste, en forma satisfactoria.

3°) Que, como los servicios antedichos, se ajustan a los requerimientos del Servicio de Impuestos Internos, se firmó con Ernesto Iturriaga Aránguiz, el contrato N° 921 de 18/06/02 por un valor determinado por cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato N° 921, de 18 de Junio de 2002, suscrito entre el **Servicio de Impuestos Internos** y el Sr. **Ernesto Iturriaga Aránguiz**, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 921

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante "**El Servicio**", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra el Sr. Ernesto Iturriaga Aránguiz, Perito Judicial en adelante "**El Perito**", Rut 3.463.680-K domiciliado en Hernando de Magallanes 941, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que en este acto y por el presente instrumento los comparecientes celebran un contrato de prestación de servicios inmateriales, en virtud del cual don Ernesto Iturriaga Aránguiz, se obliga, previo requerimiento escrito del Servicio de Impuesto Internos, a realizar peritajes contables y tributarios o del área de la contabilidad en general, que se le encomienden, debiendo emitir un informe completo y detallado de los resultados que obtenga en cada uno de ellos.

SEGUNDO: Será suficiente requerimiento la entrega dentro de plazo, de una copia de la Resolución Judicial que designe a don Ernesto Iturriaga Aránguiz, como perito adjunto, para que se entienda hecho el encargo y pueda comparecer ante el Tribunal correspondiente, a fin de jurar para desempeñar el cargo.

TERCERO: El precio de los servicios que en virtud de este contrato efectúe El Perito, será determinado para cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje, habida la consideración del tiempo que exija dedicársele.

El monto del precio será indicado por El Perito en su boleta de honorarios, la que visada y aprobada por el Jefe del Departamento de Defensa Judicial, se entenderá formar parte de este contrato sólo en cuanto determina el valor o cantidad precisa del precio.

CUARTO: Los gastos en que obligadamente deba incurrir El Perito para la adecuada ejecución de sus servicios, serán incluidos en el precio que éste determine, debiendo en todo caso ser justificados.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigor, a contar desde el 18 de junio de 2002, y durará por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerles término, por escrito y con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, El Servicio se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato en cualquier momento, bastando comunicar tal circunstancia al Perito, por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra.

SEXTO: En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Perito.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - RODRIGO VELIZ SCHRADER - JEFE DEPTO. DEFENSA JUDICIAL - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - ERNESTO ITURRIAGA ARANGUIZ - PERITO ADJUNTO.

2. AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a Ernesto Iturriaga Aránguiz, el gasto que representa el contrato ya citado, el cual está limitado por el presupuesto asignado a estos fines.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Departamento de Servicios
- Oficina de Partes




GINA ANASTASOV AGUILERA
Secretaria General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS